



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

CONVENIO N° UPSE-P-056-08-2023-C

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el Ing. NÉSTOR ACOSTA LOZANO, PhD., en su condición de Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena que en adelante se denominará "UPSE": y por otra parte el Dr. EDUARDO DÍAZ OCAMPO, PhD, en calidad de Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo que en adelante se denominará "UTEQ", quienes actúan en razón de sus respectivos cargo y reconocen mutua recíprocamente, la capacidad legal para en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio al tenor de las siguiente cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- ➤ La **UPSE**, es una institución jurídica autónoma de derecho público con domicilio en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 con fecha 22 de julio de 1998.
- La **UPSE**, se rige por la Constitución Política de la República, por la Ley de Educación Superior, por sus Estatutos y los Reglamentos expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridad de la organización y el orden interno de la Universidad Estatal Península de Santa Elena son de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en la ley de Educación Superior vigente. La UPSE tiene como misión formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuyan a la solución de los problemas de la comunidad y promuevan la cultura.
- ➤ La UTEQ, creada mediante Ley Nº 156 del 26 de enero de 1984, publicada en el Registro Oficial Nº 674, el 1 de febrero de 1984, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, es una persona jurídica, autónoma de educación superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal, garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra.
- La **UTEQ**, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Orgánico, y su Reglamentación interna y otras leyes conexas.
- La **UTEQ**, es un ente de Educación Superior que por haber cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, el CACES mediante RESOLUCIÓN 169-SE-33-CACES-2020, aprobado en Trigésima Tercera Sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad del Educación Superior, de fecha 25 de octubre del 2020, RESOLVIO, conceder la condición de **ACREDITADA**.
- Son fines de la UTEQ: el desarrollo del talento humano en concordancia con los principios y valores institucionales, para que, comprendiendo la realidad del Ecuador y del mundo, pueda enfrentarla en forma crítica, contribuyendo eficazmente a la construcción de una sociedad justa y solidaria; el acceso a la educación superior a todos los estratos sociales, sin discriminación, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población; a través del desarrollo de la investigación científica y técnica orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales, y a satisfacer las necesidades básicas de la población más vulnerable del Ecuador, fortaleciendo la relación con todos los sectores de la sociedad, difundiendo su misión y visión, promocionando el conocimiento, la interculturalidad, práctica de principios





y valores, integración y conservación del ambiente; y del intercambio de ciencia y tecnología, con instituciones de reconocido prestigio nacional e internacional.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DECLARACIÓN. -

Las partes que suscriben este Convenio Marco declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal y con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO. -

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la Universidad Estatal Península de Santa Elena y la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

### CLÁUSULA CUARTA: TIPOS DE COLABORACIÓN. -

La cooperación entre ambas instituciones incluirá entre otras:

- 1. Apoyo a Programas de Desarrollo Humano y Profesional.
- 2. Apoyo académico en áreas carreras afines.
- 3. Organización de seminarios, simposios, conferencias.
- 4. Estudios conjuntos en proyectos de investigación.
- 5. Accesos equipos y materiales específicos.
- 6. Visitas de corta duración.
- 7. Practicas preprofesionales y de vinculación.
- 8. Participación conjunta en la elaboración de artículos científicos que puedan ser publicados en las revistas científicas institucionales.
- 9. Intercambios de experiencias académicas y/o científicas.
- 10. Movilidad de estudiantes y docentes.
- 11. Intercambio de información de las bibliotecas.
- 12. Otras actividades de cooperación acordada entre ambas partes.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES. -

La UPSE y la UTEQ con la finalidad de ayudarse mutuamente en la planificación y ejecución de lo señalado en la cláusula tercera de este convenio, y asumen los siguientes compromisos:

- a) Actuar con probidad, imparcialidad, discreción, responsabilidad, transparencia y respeto a la institución.
- b) Proceder sin perjuicios, sobre las formas en que se desarrolla la educación superior, para no sesgar su análisis ni los resultados que se obtengan.
- c) Tomar las medidas necesarias para asegurar la participación de directivos, profesores, estudiantes y personal administrativo en las actividades que se desarrollen en el proceso.
- d) Brindar a los participantes del presente convenio todo el apoyo logístico requerido.
- e) Ser integro en los ámbitos personal y académico.
- f) Respetar los valores y referentes universales que caracterizan al proyecto analizado.
- q) Mantener la confidencialidad de la información que dispone u obtiene y de los juicios que emite.
- h) Manejar una comunicación comprensible.
- i) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizan.
- j) Elaborar informes al finalizar cada actividad que se desarrolla en el proceso, incluyendo las sugerencias o propuesta de mejora.

# CLÁUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN. -





Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio Marco antes del plazo prescrito procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encuentran en ejecución al momento de la terminación anticipada, por las siguientes razones:

- a. No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo
- b. Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación notificada por escrito a las otras partes.
- c. Debido a casos inesperados de circunstancia ajenas a la voluntad y por caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Si se determina que es de mejor interés para cualquiera de las partes.

# CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberán ser protegida de acuerdo a la Ley.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relaciona exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN. -

Cada parte nombrara a un comité a una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar en el desarrollo de la cooperación.

La UPSE, designa a la Coordinadora de Vicerrectorado Académico.

La UTEQ, designa como coordinador a la Dra. Ana Álvarez Sánchez, correo aalvarez@uteq.edu.ec

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA MODICACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y la modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por los presentes legales de cada institución, en las que especifiquen la fecha de su vigencia.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de este convenio.

Si a la fecha de vencimiento del presente existen en actividades u obligaciones pendientes éstas deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversias derivadas de las interpretaciones, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro del plazo máximo de treinta días: y de no encontrar una solución.





Esas partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por consenso de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -

Para los efectos de notificaciones las partes fijan los siguientes domicilios en:

Dirección: Km. 1.5 Vía a Santo Domingo

Email: <u>rector@uteq.edu.ec</u>

direccion\_cooperacion@uteq.edu.ec

Página Web: <a href="www.uteq.edu.ec">www.uteq.edu.ec</a>
Quevedo Los Ríos- Ecuador

Universidad Estatal Península de Santa Elena
Dirección: Vía La Libertad-Santa Elena

Teléfono 042780019

Email: rectorado@upse.edu.ec

Página Web: www.upse.edu.ec

Santa Elena - Ecuador

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son partes integrantes de este instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento del Sr. Rector de la UPSE.
- Nombramiento del Sr. Rector de la UTEQ
- Todos los instrumentos accesorios que se generen en la ejecución del presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y REPRESENTACIÓN. -

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicadas en razón de su naturaleza. Para constancia y plena validez de las mismas, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del contrato la última en producirse.

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD

RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA

Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD.

RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL
DE QUEVEDO